CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA OFICINA DE JUSTICIA AMBIENTAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

La Oficina de Justicia Ambiental de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, denominada en adelante "OJA", representada en este acto por el Presidente del Tribunal, Dr. Ricardo Luis Lorenzetti, con domicilio legal en Talcahuano 550, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional del Litoral, representada en este acto por el doctor Javier Aga, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio legal en Cándido Pujato 2751 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la otra, y en conjunto "las Partes"

DECLARAN

- Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la contribución a la eficiencia de los derechos, en la promoción del desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
- 2. Que es función de la Universidad Nacional del Litoral estimular la formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, desarrollando la investigación en todos los campos científicos, contribuyendo al acrecentamiento del saber y a la preservación de la cultura nacional; promover la generación y el desarrollo en todas sus formas, fomentando los valores de vida, libertad, bien, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia, que requiere la formación de personas responsables con conciencia ética y solidaria, reflexiva y crítica, para

que sean capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

- 3. Que la OJA y la Universidad Nacional del Litoral tienen campos de interés común, sociales, científicos y culturales.
- 4. Que ambas instituciones están interesadas en estrechar sus vínculos culturales, científicos y académicos en pos de la eficacia de los derechos, el desarrollo de las instituciones jurídicas, el fortalecimiento de la democracia, la equidad y la justicia.

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas instituciones de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de investigación de interés común de ambas instituciones, fomentar la cooperación en la divulgación de actividades de interés general y de programas para la difusión sobre la prestación del servicio de justicia, que contribuyan a la transparencia de las instituciones democráticas. Asimismo, con el fin de facilitar el acceso a la justicia, la cooperación en materia de extensión universitaria y el intercambio de formación científica de interés general, para la formación de los estudiantes, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

SEGUNDA.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa y/o proyecto establecidos entre la OJA y las Facultades y Departamentos de la Universidad Nacional del Litoral u organismos dependientes, se establecerá un acuerdo específico.

Estos acuerdos deben incluir la siguiente información:

- -La motivación y descripción del programa y/o proyecto.
- -Los nombres de los participantes y de los responsables de cada institución.
- -La duración del programa y/o proyecto.
- -El período de vigencia del convenio.
- -La extinción por causas que no sean la expiración del período de vigencia.

Los acuerdos específicos serán aprobados por las autoridades de las unidades académicas y/o dependencias que correspondan y se considerarán anexos del presente convenio.

TERCERA- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en investigación, extensión y educación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

CUARTA.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas instituciones para llevar a cabo futuros programas o proyectos. Las actividades de cooperación serán financiadas de acuerdo a lo que se estipule en cada convenio específico.

QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier información de naturaleza confidencial que surja de este acuerdo o de su realización deberá ser protegida. Las Partes asumen el compromiso de mantener en reserva la información que consideren confidencial.

SEXTA- COORDINACIÓN

Las Partes nombran como personas responsables para que coordinen y revisen las actividades que se llevarán a cabo en el marco de este acuerdo a Lorena González Rodríguez y a Federico Zonis, por la OJA, y a Gonzalo Zozo, por la Universidad Nacional del Litoral, quienes se mantendrán en contacto regularmente, con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

SÉPTIMA- VIGENCIA Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse automáticamente, por iguales períodos, según el interés y la voluntad de las Partes.

Cualquiera de las instituciones de ambas Partes es libre de rescindir el presente convenio. Para ello:

 Notificará a la otra institución, por escrito, con al menos seis meses de antelación, la intención y la fecha en que se proponga darlo por modificado o concluido.

- II. Se establecerán treinta días para dar respuesta a la otra Parte. Transcurrido este tiempo, se entenderá que ambas Partes están de acuerdo y se aceptará la propuesta.
- III. La rescisión no será penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.
- V. La finalización del convenio no afectará la validez de acuerdos efectuados durante su vigencia.

OCTAVA. COMUNICACIONES-NOTIFICACIONES

A los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de 2014.